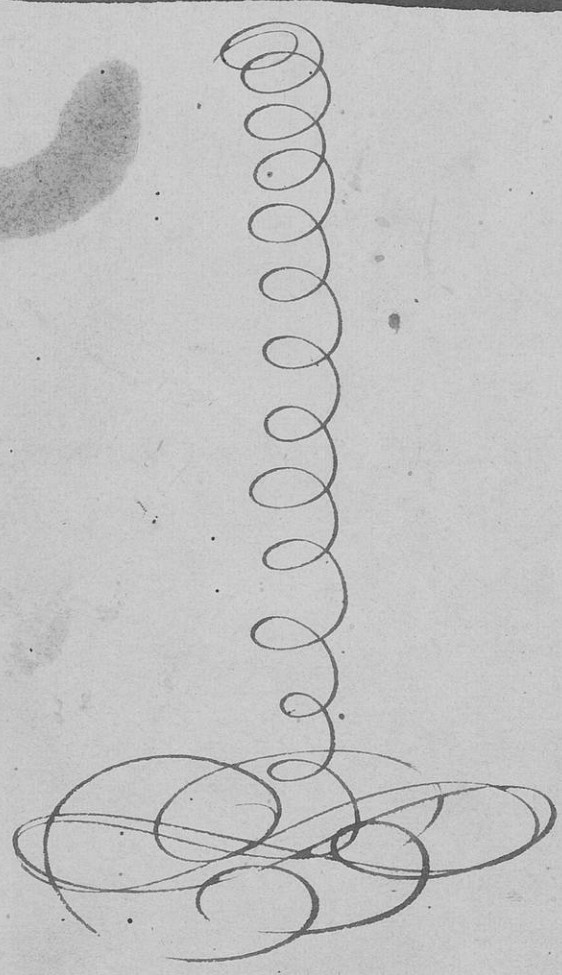


211

*Caja de los  
Caballeros.*

*Folio de 1864*

*Borrador  
De acta del Ayuntamiento  
de esta Villa, correspondiente  
al año de 1864.*



58.15



*al*

*[Faint circular stamp]*

*[Faint circular stamp]*

*[Faint handwritten text]*



*[Faint circular stamp]*

*[Faint circular stamp]*

Acto de Verificacion del  
alutamiento de moros negros  
a la Junta de 1864.

J. J.  
Mig. P. de  
Remando  
Par, Indio  
Nov. D. Dain

hayan en Sala Comunal de San de Luis de  
mil ochocientos treinta y cuatro: Mundo  
por H. del Marqu, mayor parte de indi-  
viduos componentes el Ayuntamiento de Patavilla y  
celebrandolo en forma, siendo en el dia y hora  
senalado para la Verificacion del alutamiento  
de moros negros el Reglamento del Regimento  
correspondiente al presente año, y cumplida  
por previamente los moros y demas interesados,  
se practico otra Verificacion en esta forma.

Apeticion de los interesados  
de pedir laclusion, por haber pa-  
sado de los moros

- 
- Ramon Gil.
  - Juan Nance.
  - Salvador Abad.
  - Leonio Sanr.
  - Franco Challen
  - Manuel Caydevilla.
  - Juan Montanes.
  - Floriano Trilla.
  - Justo Nance.
  - Padre Abadia.
  - Benigno Gonzalez
  - Casimiro Clemente.
  - Manuel Abria.
  - Miguel Nance.

Que se incluyan por tener la  
edad, y su nacimiento en  
el P. Pueblo D, A

Mariano Calvo y Lorente, nacido en Santa.

Miguel Lopez y Sanosa hijo de Martin y

Miguel, nacido en Santa el 6 de Seton 1843.

Antonio Vergara y Lizo, hijo de Antonio y Fernando,

Nacido en Santa el

---

El Ayuntamiento del Ayuntamiento de  
Santiago de 1864.

Miguel P. de  
D. Juan D. P. de  
Fernandez  
Nav. D. P. de  
Nav. D. P. de  
D. Juan D. P. de  
D. P.  
Violeta.

Curia y su Sala Comunal de cuatro de sus  
de mil ochocientos treinta y cuatro; cuando los  
H. del margen mayor parte de individuos compo-  
nente el Ayuntamiento de esta villa, y celebrandolo  
en forma. Se dio cuenta de un Nuevo recibo  
por D. Manuel Violeta, D. Alejandro Larazo, D.  
Alejandro Monquilar, D. Pascual Larazo, y  
por recibo de la misma, en que habiendo recel  
peligro de D. P. que amenazar la herencia  
que se conserva del Convento de San  
Francisco, sito en la Calle de Media Villa, y para  
para evitar de gravias, se procedo a lo debido  
previa la formacion del oportuno expediente  
y demas que conyunda; y se acordo hacer  
lo asi, pidiendo la Autorizacion Sup. mexicana.  
Luego el Sr. D. Juan, D. P. de, ayuno que el  
Navejante conocido por Lavineta, vamo ganad. de  
Año, le habia encargado duplicar del Ayuntamiento  
permiso para poder a abreviar su ganador a  
la obra por este punto que ha expuesto; y res-  
pecto a que en realidad de esta concecion pueda  
haverlo por tener suyo, aunque dando algun orden,  
Se le Deseo para evitar habilita o quejar por  
parte de la Dama ganadora de la villa.

Tambien, acordado que D. Maria Estrella,  
Viuda de D. Miguel Rom, no ha cubierto  
todavia el importe de los siete mil y quinientos  
de reales que adeuda por el despacho que  
dijo Rom como en los caudales de la Real Caxa de  
Renta y de esta villa, el tiempo que la Dicha  
por un cargo de este Ayuntamiento; y no estando en el  
caso de condole mas moratoria, por cuanto habien  
do tomado jurada el Ayuntamiento para salir  
de aquel compromiso con la Viuda, la  
adeuda todavia a D. Juan Clemente Martor  
de Navarra que la anticipo, con mas los intereses  
venidos y que baxan devengados, se  
acorde de la misma deuda luego a justicia, y  
que D. Miguel Dominguez, de cuyo favor  
otorgo Rom y Navarra la escritura de recono-  
cimiento y obligacion, otorgue luego el  
Poder necesario a favor del Procurador que  
parezca. Y determinando asi mismo que  
se le pague e satisficiera los Pagos que en  
este año se otorgaron a esta Viuda por el  
anticipo que hizo para el pago de su parte  
de los dos primos de Contribucion, se  
hacian la Sra. H.

4

Acto de Sorteo de moros  
para la Villa de este año 1864

Y. En esta y sus Sala Comunitarios, a veinticuatro del  
 mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos  
 los Y. del margen mayor parte de individuos compo-  
 nentes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo  
 en forma: Reunido este el día y hora señalados  
 para verificar el sorteo de moros de esta Villa  
 según al Numplero ord. del Reg. del coniente  
 año, leído el acta de Verificación, y no  
 ocurriendo duda ni dificultad alguna; en  
 la manera que la Ley determina se  
 practicó dicho sorteo, y salieron los  
 moros, con las meras siguientes:

- Carlos Aguier, numero diez y ocho.
- José María Roque, numero treinta y tres.
- Pantaleon Urbon, numero doce.
- Antonio Monquilo, numero treinta.
- Mariano Calvo, numero uno.
- Gregorio Pracaj, numero treinta y cuatro.
- Antonio Ledano, numero treinta y uno.
- Simón Manuel Mena, numero cuarenta y ocho.
- Angel Lamas, numero veintiocho.
- Juan Frigoy, numero veinte.
- Francisco Mena, numero nueve.



Handwritten text in a decorative oval at the top of the page, possibly a title or a specific date.

Main body of handwritten text on the left side of the page, consisting of several lines of cursive script.

Vertical list of names or entries on the right side of the page, written in cursive.

Large handwritten signature or name block at the bottom of the page, written in a bold cursive style.





William Pitt, Esq. Secretary of State  
 Whitehall, London  
 My dear Sir  
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the petition of the African Company, and am glad to hear that you have been successful in your efforts to obtain a favorable decision from the Board of Trade.  
 I am, Sir, very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 Wm. Pitt

Jaquín Mariano Salasfranca, número cuarenta y tres.  
Mariano Miana, número Diez y nueve.  
José Andrés Giménez, número treinta y cinco.  
Mariano Blanco, número cuarenta y cinco.  
Custodio Montaña, número cuarenta.  
Maximo Sora, número cuarenta y cuatro.  
Ramon Giménez, número Diez y seis.  
Vicente Villa, número catorce.  
Delfín Montañeda, número veintinueve - 25.  
Roberto Ladruo, número quince.  
Ángel Benigno Paez, número diez.  
Custodio Abad, número treinta y ocho.  
Tomás Paez, número cinco.  
Manuel Mourillo, número veintinueve - 21.  
Andrés Paquero, número cuarenta y nueve.  
Manuel Sumelro, número treinta y nueve.  
Agustín Cabriela, número siete.  
Francisco Florán, número cuarenta y seis.  
Jesús Canova, número cuatro.  
Manuel Ponce, número seis.  
Mariano Giménez, número Diez.  
Bautista Ponce, número cuarenta y siete.  
Serafín Monque, número veintinueve.  
Abanito Lacena, número Diez y siete.  
Miguel Lopez, número veintinueve.



Francisco Lavatena, numero once.  
 Gregorio Ribed, numero cinquenta.  
 Vicente Limeres, numero ventidos.  
 Calisto Capdevilla, numero veintinueve.  
 Domingo Miguel, numero treinta y seis.  
 Luciano Navea, numero treinta y dos.  
 Antonio Usan, numero tres.  
 Teodoro Corulluela, numero tres.  
 Mariano Navano, numero veintitres.  
 Gregorio Romeo, numero ocho.  
 Rufuindo Lopez, numero cuarenta y uno.  
 Antonio Uengria, numero treinta y tres.  
 Maximino Graia, numero veinticuatro.  
 Marciano Lopez, numero cuarenta y dos.  
 Daudore fin alado que finia de 1787  
 yo el Sr. *Certifico*

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten signature or name, possibly "John D. ...", written in a highly decorative cursive script.



Additional handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, appearing as faint, mirrored cursive script.

Aguntamiento Del 9 de Febrero De 1864.

Yy Miguel pro. De la Villa De Agua Delor Caballero y su Salas  
 Dehua. Comisionales, a nueve de febrero de mil ochocientos  
 Hemander. Por cuenta y rubro: Venidos los Yy. del marqués  
 Nav. D. Leon. Mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento  
 Mares. Miento de la misma, y celebrandolo en forma: El  
 Violeta. M. Pendant anuncio que el Ayuntamiento municipal  
 Par Indico para el actual año economico, obra ya con  
 Dehua D. Ramon poder, aprobado por el Sr. Gobernador Civil  
 Oid. De esta Provincia, y como entre lo

en el camino de la villa de... y punto que ha de ser  
 por la misma... de una villa de...  
 (por cuya... de punto de...), la  
 anuncio... Mando...  
 sobre el... de...  
 Deseo y... Capitan...  
 M. Mando de esta villa, quien...  
 Deseo... y...  
 que se... de...  
 pagarse... y...  
 sobre... por el...  
 Deseo... de...  
 de la... de... y...



Subasta para la venta de  
 nueve buecos, N.º 13  
 de Febrero de 1864

14.

D. Celestino  
 Mij. M.º } Juzgado y Municipal Comisionado a fin de  
 Villavieja de Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro:  
 bajo la dependencia de D. Celestino Miguel  
 Alcalde Com.º de esta Villa, y anunciada para  
 este día, hora y local, la venta pública  
 pública de los nueve arboles de olivo existentes  
 pasado el Puente de San Francisco a la derecha  
 en el Camino de San Pedro, y punto que ha de ocu-  
 par la nueva Carretera de esta Villa a Sadava  
 (por cuya Varon se provee a su cuenta), se  
 anunció a los nueve llamados limitados, y  
 abierto el remate, se presentaron Felizardo  
 Larrao y Pascual Caranova, de oficio Can-  
 celario de esta Villa, quienes se pusieron  
 a favor de ellos; y viendo la mucha mayor  
 que se hizo la de dieciocho buecos  
 pagados en metálico y luego que sean acabados  
 con el cortar, por el desfilde Pascual  
 Caranova, quedaron rematados a favor de  
 esta Villa. Se finió el acto y certifiqué

P. Clemente Pina

8  
L. Johnson  
New York, May 13  
1841

Wm.

Wm. Johnson  
New York

My dear Sir,  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. in relation to the  
above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been  
forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir,  
very respectfully,  
Yours,  
Wm. Johnson

Wm. Johnson



9

Ayuntamiento del Sr. D.  
Febrero de 1864.

El Sr.  
Miguel Pe  
Sr. D. D.  
Sr. D. Don  
Manillo.  
Alvaro.  
Ariolita.  
Dekua & Nam.  
Paz Indio.

En la noche de su Sala Comunitaria a las once de  
Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.  
Venidos a los Sr. Del Oranger, mayor parte de  
Individuos componentes el Ayuntamiento de esta  
Villa, y celebrandolo en forma: siendo en el dia  
de hoy acordado para conferir la causa Plana  
de Srenos acordada, establecer en esta Villa,  
se vieron los once memoriales presentados  
en su solicitud, por Teodoro Garcia, Gil Emme-  
ner, Morenio Navarro, Ramon Moran, Datta-  
In Perias, Antonio Sanja, Manuel Tris  
Pelayo, Carlos Longai, Teodoro Ortiz, Domingo  
Villanueva y Gregorio Queiro, y examinados  
por sus antecedentes, como mejor al efecto  
se eligieron y quedaron nombrados para ta-  
les Srenos los nombrados Teodoro Garcia,  
Gil Emmer, Manuel Tris Pelayo y  
Domingo Villanueva; acordando que el que  
pude la noche de mañana suplicar a su  
delegado, procurando el ser menor hasta que se  
vuelva la encargada, Linternas, platos y  
y demas que puedan necesitar, a expensas de  
la Pica o Churo, que encargado se continuara al  
fin de esta Villa por el Sr. Don, los tiene ya comu-

Se y podran hacer desde luego; y que intente  
se tome antecedente y formula el Reglamento pa-  
ra su servicio, el Sr. Presidente lee de las mi-  
nuciones memoria y para la mayor vigilancia  
y proteccion que deuen darse a todo  
vecino que lo merece y se lee y oye.  
Tambien se dio cuenta del oficio del Sr. Don  
Juan de Villacorta publico de esta Provincia, pidiendo  
del actual, pidiendo informe a la Intendencia  
que el tyto. de Cartejon se elevase al Sr. Don  
Gobernador, en solicitud de que se valyese del  
pago de contribucion en esta Villa al Sr. Don  
Duque de Villahermosa como dueño del monte  
denominado de Sora, y a los diferentes vecinos  
de aquel Pueblo de quienes se carga como cultiva-  
dores en dicho monte, y se declara deuen  
pagarla a Cartejon, por estar enclavada Sora  
en terminos de aquel Pueblo y ser su in-  
dustria del mismo. Y entiendo el Sr.  
de ello, se acordó mirar antecedente y  
verificarlo. Se finó el acto &c.

Ayuntamiento y Junta de Mayor  
 Contribuy. Abre Camino vecinales,  
 Del 23 de Mayo de 1864.

Miquel P.  
 D. Juan D. V.  
 Fernando  
 Eduardo.  
 Romeo.  
 N. de Leon.  
 D. Juan D. V.  
 Par Indio.

Juzgado Municipal Comunal de Ventosa de Mayo  
 de mil ochocientos Sesenta y cuatro: Vnido los J.  
 del mayor mayor parte de individuos y conjuntos  
 el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrandolo en forma;  
 presenten tambien mediante cumplimiento. Dijo que  
 con autoridad a calidad de mayor Contribuyente  
 D. Grapio Corelluela y D. Fermi Murillo, mi  
 para comparendo los de una convocados para el mun. de  
 San y Leon, no obstante explicita en el cumplimiento el  
 objeto: y en Vnido, por el Sr. Presidente de la  
 Junta del Objeto del cumplimiento, referido a cumplir  
 como Dijo que por el Sr. Gobernador Civil de esta  
 Provincia en una Circular que sea del actual inserta en  
 el Boletín of. del Sr. Ayuntamiento de Camino vecinales.  
 Interador y acordado en cumplimiento, se determino por  
 material de cada luego el Padron precioso, que concluido,  
 segun sus tramites de exponer al publico y de un  
 que comparendo: que atender las circunstancias del pais,  
 se fijan y notan su turno o sea su dia a cada  
 un individuo el jornal que persona, Caball. y Canso que un ordinat. y por un. m.  
 los que los N. de un ha de contribuir: <sup>cuatro</sup> de ocho reales por  
 jornal de cada persona, <sup>cuatro</sup> por Caballeria menor, <sup>cuatro</sup>  
 ocho por Caballeria mayor, Canso de una Caball. de un real,  
 Canso con un Caball. cuenta reales, y Canso con cuatro  
 Caball. cuenta reales, se fija la mitad de ello para

la redencion; y que desde luego, se den al Honro  
Sr. Gobernador las noticias que se dan acerca de los  
dias que se han notado. Luego, el Sr. Alcalde  
nieto de los Srs. de Ayuntamiento para que en el dia de  
manana acudan al congreso Parroquial, y sean  
tambien puntuales en los proximos dias de Sema-  
na Santa de la festividad de Yglesia, y todo  
quedara en comun acuerdo posible. Se dio  
fin al acto, que firmara el Sr. Jefe.

11

Ayuntamiento Del 11 de  
Abril de 1864.

Miguel Prieto  
Fernanda.  
Romeo.  
Munillo.  
Díaz.  
Francisco D. D.  
Alf. P.  
Par Gmido

Reunidos en Sala Comunal a once de Abril de mil ochocientos  
sesenta y cuatro: Reunidos los J. G. del margen mayor  
parte de individuos componentes el Ayuntamiento de  
esta Villa, y celebrados a forma: se llamó al Excmo  
Sr. D. D. de honor Municipal D. Mariano Aguilar  
y, entrando de la Carta del Procurador D. Ma-  
riano Gax que en que reclama los vecinos de esta Villa  
del Sr. D. D. Almirante, se convino con el mi-  
smo en que se le autoriza, y provisionalmente se le  
facilitara un documento para su cargo: Y tambien  
Dijo entre otros en poder de la Municipalidad, la  
Carta de Pago del tiempo que en 1862 y 63 deuen-  
pian interinamente por cargo de la misma la Comon  
de Rentas de esta Villa, y libro otro documento  
para su cargo. En omnino se vio la Carta  
de D. Clemente Monton referente al debito de la  
Villa de D. Miguel, y se acordó suspender  
por ahora el procedimiento ejecutivo que se sigue contra  
la misma, y operar la deuda del Sr. Monton.  
Seguidamente se dio cuenta de la Expediente justificativo  
entendido hasta hoy como mora de Junta, por Angel  
Alfaj, Pedro Comulata, Juan Casanova y  
Mariano Jimeno; y en vista de la opinion que  
cada uno alega, y subsiguiente que de los mismos

se tiene, se acordó informarlo ~~siendo~~ en cuanto al  
Racaj que se ignora cual sea su padimiento para la  
obra sea años de mal semblante y como  
enferrido; y respecto a los Demas, que no se  
tiene conocimiento y se ignora lo que alegan.  
Finalmente, se dio cuenta Del Reglamento  
aprobado por el Sr. Jefe Político Civil de la  
Provincia para el mejor servicio de la Causa

Acto de declaracion de Soldador y Suplente para elemplero de 1864.

- SS.
- Miguel Pto
- Hernandez.
- Nas. O. Da.
- Oliv.
- Violeta
- Par midio.
- Romo
- Nas. O. Leon
- Mano.

En la Plaza Comunal de D. D. de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro. En la tarde del día del mayor parte de individuos con-  
 puentes el Ayuntamiento de esta Villa y celebran-  
 do en forma: presentes tambien los Medros  
 y Criados titulares de esta Villa D. D. Mayor Lopez,  
 D. Mercurio Acuña y D. Mariano Ruiz. El  
 Alferu D. Vicente Ramirez, y el Cabo, a defecto  
 de Saquito, Man Moran y Trias, ambos de la Seccion  
 de Armas de Cordoba establecida en esta Villa,  
 nombrado para practicar y practicar la talla  
 del moron; y el Carpintero como Baylo  
 designado para practicar y practicar la talla  
 de actividad; y para practicar y practicar la talla  
 conforme y aquel de practicar la y practicar  
 la talla: siendo en el día y hora señalado  
 para practicar la Declaracion de Soldador  
 y Suplente correspondiente al Emplero de este  
 año, llamado los moron por moron, cada  
 uno obtuvo la Declaracion siguiente

Mariano Calvo, omnia uno; medro Quinto  
 año de talla, con un moron, sea permitido  
 y omnia uno; y preguntado si tiene un-

cion que alegar, constato que no; y se declara-  
do por Soldado

Angel Demigio Paez, numero 2, medido medida  
util de talla, con 5 metro, 7 Decim. y 1 Cent.;  
y alegado la incapacidad de producir del pecho  
y haber sangre por la boca, presento  
expediente justificativo instruido con arreglo al  
articulo 1.º del Reglamento; y reconocido  
por los Facultativos, como Dignos conformar  
que se reconozca a Angel Paez, el cual alega  
causa de inutilidad o incapacidad de producir;  
que del Reconocimiento y liquidacion justificativa se  
halla la enfermedad existente de una afeccion  
grave de pecho de modo tuberculosa, de todo  
lo que deduce 1.º que padece una tisis pul-  
monal. 2.º que esta afeccion se halla compren-  
dida en la clase segunda con 9.º m. 78 y 80  
del cuadro de enfermedades: y 3.º que con arreglo  
al art. 9.º Regla 1.ª se declara inutil; y  
en la orden de liquidacion.

Antonio Olan, numero tres; medido medida  
util de talla con 5 metro, 6 Decim. y 1  
Cent.; y alegado con memorial y lista de hijos  
del actual, la incapacidad de ser hijo unico  
servido por el D. Olan mantenido



Del Ayuntamiento oido el Médico, viéndose que de  
 contrario no se negociara cosa alguna, le Daban  
 cuenta del Servicio de las annas. ~~Y de esto~~  
~~Nada se por la Dama Intercedor, el moro~~  
~~Quito Aragon N.º 18 no se conformó con esta~~  
~~Relaxacion y pidió a bajor ante el Comis~~  
~~Consejo D.º. para lo hagan lo Dama y~~  
~~Por otro~~

Juan Coronado M.º. J., Médico de Nueva  
 Uel de talla con un metro, 7 Quintero C;  
 y alegado mediante Expirante justificado  
 instruido con arreglo al Artículo 4.º del Reglam.  
 que a Nueva con concepto de un Certificado que  
 preciso entre el Cuello y hombro viqueudo en el  
 año pasado 1860 y de una angina el 1869,  
 se le ha apocado considerablemente la voz a sermimo  
 de no poder esporeta ni gritar, y se encuentra  
 muy abultado del pecho que no puede an-  
 dar de pueria ni subir cuesta, sino que una  
 conferencia; fue reconocido por la Facultad  
 quienes Dijeron: Me ha reconocido 3 una  
 moro que alega causa de inutilidad fundada en  
 un padamto afónico conestudo 3 una puntula  
 maligna que infio a la parte lateral inferior  
 viqueudo del Cuello, y a una angina similar

que ha presentado suplicando se le permita de ambas  
partes. Que del Nono. no resulta la  
continua del estado asomado que alega, así como  
ninguna obligación le ha impuesto de la parte  
de la mencionada, por lo cual se declara  
util al tenor del artículo 8.º regla 3.ª del  
cuadro de aduana. Del Ayuntamiento le  
damos D.º Go.º

Comarcal Pacaj, m.º. y medido resultó útil de  
talla con un metro, y cinco centímetros,  
y llegada con memorial f.º 14 del  
actual la cuantía que luego se dio, por  
Nono. por los resultados, que en  
esta Nono. al Comarcal Pacaj, el cual alega  
como causa de inutilidad de la longitud  
en los miembros inf. y de la unión  
de la rodilla: Del Nono. resultó que,  
marchando el individuo y cuadrado, se darían  
efectivamente los dos pies una afuera alquinto,  
justamente el derecho, y una de la unión  
de la rodilla una hacia la izquierda; de modo  
que marchando se aproximan ligeramente,  
pero sin que por esto impidan la libre  
progresión hasta el extremo de poder

ser comprendido por una alegacion a la num.  
 106 y 107 de la clase 1.<sup>a</sup> con 9.<sup>o</sup> del Cuadro  
 de comisiones: Que la longitud de los miembros  
 superior e inferior del Darsej, es exactamente  
 igual, habiendo sido medidos con las mayores  
 sumptuosidad; de lo cual deducen al tenor del  
 artículo 9.<sup>o</sup> Regla 9.<sup>a</sup> que ~~es~~ el Coronel  
 Darsej a util para el servicio de las armas;  
 y el Ayuntamiento le Declaro 3.<sup>o</sup> Soldado -  
 Manuel Ponce, numero 6, medido de vuelta costa  
 de talla con la D de un metro cinco Decim.<sup>s</sup>

Mir que Macri Villanueva en contrabando.  
 Agustín Caturula numero siete; medido de vuelta  
<sup>util</sup> de talla, con un metro cinco Decim.<sup>s</sup> y setenta  
 centim.<sup>s</sup> y preguntado si tenia ocupacion que le  
 sea manifesto que no; asi que el Ayuntamiento  
 le Declaro 4.<sup>o</sup> Soldado

Gregorio Ponce, num.<sup>o</sup> 8, medido de vuelta util de talla,  
 con un metro, 6 Decim.<sup>s</sup> y 1 Cent.<sup>o</sup>; y preguntado  
 si tenia ocupacion que alegar, dijo que no.  
 Por el Ayuntamiento fue Declarado 5.<sup>o</sup> Soldado.

Manuel Linares num.<sup>o</sup> 9, medido de vuelta util  
 de talla con la D de un metro, cinco Decim.<sup>s</sup>  
 ocho Cent.<sup>o</sup> y 4 milim.<sup>s</sup>; y elegida con punto

fué de hazer la curacion de los niños de Orinda  
pobre e impudica a quien antes: la Orinda  
en Certificaciones de la facultativa D. Ferrn Casca  
y D. Raym. Lopez y los Demas documentos que  
acompana: y la misma y de lo anterior que  
le han tenido en cuenta; el Excmo. Sr. le  
declara 6.º soldado. El interesado no se  
conformó con esta declaracion y pidió lo do-  
cum. para alegar ante el Consup. y se  
alordó como lo pide

Moaniano Jimeno, mm. 10. medido de multa util  
de falta con soneto, 7 Dien. y 800 Cent.; y  
allegada la causa que se dice, presento Expe-  
diente justificativo instruido con arreglo al  
artículo 4.º del Reglamento; y acordado  
por los Excmos. Sres. Dignos: En su recono-  
cido a Moaniano Jimeno que alega como causa  
de ministerial el arrojarse sangre por la  
boca: que del Excmo. Sr. de multa 1000  
desarrollado, de buena estatura y aspecto sano:  
que la enfermedad alegada le hace constar en  
duda forma con arreglo al artículo 4.º por  
el expediente justificativo que presenta pero  
que han Melancía a la época del año

1857; y como de aqui haya padecido una fiebre angio-  
 semica sin trastorno alguno hemoptico, y por lo  
 demas haya gozado de bastante buena salud, y  
 no encuentren en la actualidad defecto alguno  
 que le comia del servicio de la guerra, le  
 Declaran Util al tenor del articulo 3.º regla  
 3.ª y el Ayuntamiento le declara 7.º Soldado -  
 Domingo Lacortua N.º 11; medido Venusto util de talla  
 con un metro, 6 decim. y Cent.ª; y manifestado  
 no tener impedimento que alegar el Ayuntamiento  
 le declara 3.º Soldado

Pantaleon Urbon N.º 12; medido Venusto util  
 de talla con un metro, 6 decim. 8 Cent.ª y 7 mil.  
 y alega con memorial fecha del actual  
 su hijo unico de Padre pobre e impedido a  
 quien amase con un trabajo diario; presento un  
 cuento al imped.º de su Padre Pedro Urbon, Cate-  
 dratico del Profesor de Medicina y Cirujia D.  
 Eusebio Carras, y pide que por los Facultativos  
 presenten a este acto de la Honrada de mismo  
 y Declaren con virtud: Y acordado a ello el  
 Ayuntamiento, y acordado por la membrada  
 Facultativa, voto digan: Que Pedro Urbon, Padre  
 del mismo Pantaleon, alega hallar impedido  
 por padecer una angulosia de la articulation

Numero - Cubito - radial izquierda consecutiva  
a pedim<sup>to</sup> Numeracion: En el Numerom<sup>to</sup> practi-  
cado resulta su vista la existencia de otra angu-  
lari, en como tambien se observa la disminucion  
de nutucion del brazo izquierdo y prima Bra;  
que medien unipolarmente arrojan una Di-  
ferencia de 4 Centimetros Relativa a la  
mitad Compasero. Que siendo el impedim<sup>to</sup>  
alzado Relativo y por consig<sup>ta</sup> permitiendole  
vidiarse a algun faena p<sup>o</sup> las cuales  
no sea indispensable la concurrencia activa  
del brazo izquierdo, como por ejemplo la de  
su of<sup>o</sup> de Pelame, creo que no se halla  
comprendido en la regla 4<sup>o</sup> del articulo  
77 Cap<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> de la Ley de Reemplaza orig<sup>ta</sup>.  
Del Ayuntamiento, con concim<sup>to</sup> que tiene  
de que el Padre Pedro Urbon ~~por~~ Trabajo  
en su oficio de Pelame, en como tambien como  
branco del Campo cuando se le llama  
como Peon, ~~se~~ Destara al hij Pan-  
salon Urbon 9<sup>o</sup> Soldado.

Quiero Corollado Num<sup>o</sup> 12; medido Resulto util de  
talle con 1 metro, 6 decim<sup>o</sup>; y mediante  
Requiere <sup>judicial</sup> Nutricion con arreglo al articulo

4.º del Reglamento alega la usura que se dio, y  
 Nombrado por los facultativos, uno Dijo: Que  
 un Nombrado á Pedro Corullada, que alega como  
 de inutilidad fundada en el padamto de paffita-  
 ciones de Coram. Nuestra opinion es de la com-  
 pender en la clase 2.ª y por consiq. de la que  
 origina la presentacion del Exped. justificativo; y no  
 usando el prentado por el Corullada la condi-  
 cion requerida por el art. 4.º del Reglamento  
 de Venenoz, donde se precisan que la  
 Declaracion facultativa sea jurada y que com-  
 penden la diferencia exorta del padamto  
 alegado, la Declaracion puede de la ampliacion  
 del Exped. y delor Nombrado de un Nuevo  
 Nombramto con arreglo al art. 8.º Regla 2.ª  
 Queda la Villa de San Gypente, pendiente  
 de la ampliacion de otro Exped. y el  
 nuevo Nombramto indicado por los facultativos  
 Vicente Villa, numero 14, medido de unta util de  
 Palla, con 8 metros, 5 Decim. y 7 Cent. y 8 milim.;  
 y manifestado no tener usura que alegar,  
 fu declarada P. Gypente  
 Pedro Lirno numero 15, medido de unta util de  
 Palla con 8 metros, 7 Decim. y 2 Cent.; y manife-  
 stado la usura, con memorial de de los

De ser hijo mio de la vida que he a quien  
mantene: Conforme a ello he de ser  
amor muiado, el Ap. le Declaro  
Uento del Servicio mm.

Ramon Jimenez, num. 16, medido Venulto util de  
talla con Somero, 5 Decim. 7 Cent.;  
Plegada en memorial pta de tener  
la uespada de tener otro hermano con  
Ap. como Sumo por esta Villa; el  
Ap. le Declaro 3.º heplente pendi. de  
la justif. de otra uespada, y que a el  
mora acorda que hez mura la hez.

Arto  
Guanito Larcus num. 17; medido Venulto  
torta de talla, con Somero 5 Decimetro

Casto Aragua num. 18; medido Venulto util  
de talla con Somero, 6 Decim.; y man-  
ifestado mo tener uespada que alegar fu  
deklarado 4.º heplente.

Mariano Miana, num. 19; medido Venulto util  
de talla con Somero unico Decim. 7 6 Cent.;  
y manifestado mo tener uespada que alegar -  
fu deklarado 5.º heplente





Man. Engoy n.º 20, medido Vuelto util de  
 talla con Sometro, 5 Decim. y alegada la impo-  
 sion de ser hijo unico de Padre Pedro Serage-  
 moso 3.º quien antes: Conforme con los Corde-  
 mos mandados, fue declarado acerto del ser-  
 vicio de la Armada.

Manuel Merillo, n.º 21, medido Vuelto util  
 de talla con Sometro, 5 Decim. y 3 Cent.;  
 y manifestado no tener excepcion que alegar,  
 fue declarado 6.º Suplente

Vicente Gamin n.º 22, medido Vuelto util  
 de talla con Sometro, 6 Decim. y 5 Cent.;  
 y manifestado no tener excepcion que alegar, fue  
 declarado 7.º Suplente

Manuel Navaro n.º 23, medido Vuelto util  
 de talla con Sometro 6 Decim. y 3 Cent.; y ma-  
 nifestado alegaba como excepcion el tener su her-  
 mano mayor viviendo legalmente en el Reyno  
 como quinto por el Cuyo de esta V.º, cuyo ultimo  
 oficio justifican, el Ch.º le declara 8.º Suplente  
 por no haber de otra justificacion

Manuel Gracia n.º 24, llamado no companero, y  
 presente su Padre Rafael Gracia expuso que  
 el Manosillo de la Comandancia de Puerto Rico en la Capitanía  
 de esta Isla de Puerto Rico por cierta causa que

Sede agra, y que adun a muy corto de  
vita se justifica eno mecano, de  
Ayto. Llamo al numero siguiente.

Delfin Montada, mmul. 25, mudo de mudo utilo  
de talla con el mudo, y de mudo y de mudo y  
manifestado no tiene neccion que alegar, se  
Villanada 9.º de Septiembre

Dia 19 de Abril de 1864.

Este dia se presento al Comd. por la Orden qual  
de Reunida de la Pior, con un manual del 18,  
arguese de la Orden de 20 de dicta fecha  
que se presenten los amillamientos.

---

Dia 25 Abril de 1864.

Este dia se marchó al campo del Sr. D. Josef  
Sabraes de Calzonas, y se le queda deviendo por  
orden conceptor, desde 1.º de febrero ultimo hasta fines  
del mismo, y se tendrá presente lo que falta que  
abonarle a él y el yeltonero de la Chor. que se  
hayan pague para alquiler de casa hasta los  
8800. y para el resto de la que habitan de D. Roman de la

Dr. W. H. W. W.

Received of the  
of the  
of the  
of the

Dr. W. H. W. W.

Received of the  
of the  
of the  
of the  
of the  
of the  
of the  
of the

Expediente y Junta Parcial  
del 27 de Abril de 1864

El  
Miguel Ose  
Fernandez  
D. D.  
Munillo  
Moano  
Par Lindo  
Delgado

Ante y en data Comunal de reunida de  
Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro...  
Reunido la J. del margen individuos del  
Ayuntamiento de esta villa con D. Severo Munillo,  
D. Domingo Corcuella y Macaj, D. Jeronimo  
Armaru, D. Juan Lopez en representacion de su  
Padre D. Candido, D. Santiago Munillo, nombra  
dos propietarios, y D. Ramon Munillo y D.  
Caminio Armaru suplen, individuos de la Junta  
Parcial; sin que D. Juan de Nolasco sea un  
placador con oficio y la Deuda anticipacion  
y expresion, hayan comparendo con D. Juan  
hasta el completo de ambas Corporaciones S;  
y en Reunido, el Sr. Presidente ha visto de  
la necesidad absoluta en que se esta de cubrir  
las obras y trabajos que hayan ocurrido en la  
reguera Catubral y de los de la Canadina,  
para poder Rectificar el amillaramiento de  
que en se tiene prevenido por la Regencia,  
y por ungo trabajo se halla apremiada la  
Municipalidad. Entiendo de ello todo lo Sr.



y convenido por los mismos como mas urgente  
antes que empiece el sequito, y de necesidad  
para evitar toda ocurrencia, el que se enun-  
ta en todo los ganados lanar, Cabrio y vacuno,  
se fijaron como puntos de concurrencia para  
ello los siguientes. 1.º El Conal de D. Manuel  
Mansueto en las Saldas: 2.º La Hma de D.  
Alejandro, en las Planas: 3.º La Cua de  
Valde Diego, lo Cransador superior S:  
4.º El Conal llamado de Puyo en los  
Boarales: 5.º la Hma llamada del  
Guardia de Coru: 6.º la Penca de  
Miguellin en Valplana: Que p.º practicar la  
operacion del Cuanto bajan en comision, al Conal  
de Marco, este y D. Amico O'D: a la  
Hma de D. Alejandro, T. Juan Manuel y D.  
Cojimini Ararac.  
Santiago Obispo: a Valde Diego, D.  
Ran.º Par y D. Fermín Manuel: al Conal  
de Puyo el mismo día con D. Guonimo Ararac.  
a la Hma del Guardia de Coru D. Manuel  
Mansueto y D. <sup>Domingo Cruzillata.</sup> Manuel, y a la  
Barra de Miguellin T. Ramon Deluc y  
D. Santiago Manuel: Que todo preguntado en  
aquel acto los Cabales que tengan sus Potos  
para negociar a la casa de ellos:



Que el cuento, se practique en diez puntos el  
 Sabado proximo 30 del actual, y que esta Dis-  
 ponion ademas de anunciada por bando al  
 publico, se haga saber a todos los ganaderos  
 por medio del Guardia de la Asociacion, y  
 mediante oficio a los vendedores en Nibab.

Que, mandado o pasado, se publique tambien  
 por bando que en el term. de ocho dias antes  
 de la Escritura todos los contribuy. que trasen  
 de Nacer alta o Baja en el Catastro y Origen  
 Urbana o Urbana; previniendoles que renuncen  
 provision del docum. de propiedad correspond.,  
 o en otro caso, no podran hacerse rectificacion  
 alguna, y tambien daran manifiesto a quanto  
 a las Caballerias de labor y Seguar de Viente.

Que: practicada esta operacion, y ocho dias  
 que se pveda, salgan tambien Comision  
 a designar la finca abintar y roturada  
 en los montes de comun aprovechamiento, con  
 objeto de comprar las que sin serdon Nacen  
 en el Catastro y ponerlas la que la vende  
 de menos; y otra Comision especial que tambien  
 se designara para el Cuento de los toros  
 y vacas que segan los ganaderos.

daudon fui al acto que firmaron otro  
H. de que Certifico

Ramon Dehera  
Santiago

Severo Marillo & Ameto Olio

Tommaso Corbelli

Gerónimo Aznar

Fabrizio Fernandez

Juan Lopez

Francisco Paz



21

Ayuntamiento del 31 de Mayo  
de 1864

---

El  
Mig. pte }  
Dehesa }  
Fernandez }  
Manso }  
Nav. D. Leon }  
Pomero }  
Par }  
Munilla }

bulgias de los Caballeros que tales comite-  
riales a 31 de Mayo de 1864, reunidos los Srs.  
del marques mayor parte ind. conyuntamente el  
Ayuntamiento de la misma y celebrandolos en  
forma: Por el concejal D. Don Dehesa se expuso  
que se han quijado varios vecinos de que no se gran-  
daban los prados y terrenos destinados a las adulas  
en vista el Ayuntamiento acordó que se cindien  
los prados de Añinos, La Paul, Valdeescopas y los  
Bordares altos y bajos, señalandonos los pasos ne-  
cesarios y que señalasen por D. Leon Navero y D. Don Pomero.  
Que se mejorase el cosejo de la Puerta y Estana  
de Carrasales, quitando tambien vedada y qui-  
tando las roturaciones que existian dentro de  
las brejas, asi como tambien las que existian  
dentro de la Dehesa del Valdeescopas. Que se lle-  
mas a los dueños de las tierras roturadas en los mor-  
tes comunes a fin de abrigar la que cada uno  
tiene, ante una comision del Ayuntamiento. Que  
las adulas vezan de dia a la Paul y de noche a  
Añinos, lo cual se anunciase por vanda, oficia-  
don asi al Alcaide pedáneo de Rivas, asi como  
tambien de que los que tengan roturaciones

---

Leibniz de la actual unida  
en Valencia para las dejen, en la inteligencia  
is que el ~~que~~ que rembrar, además de que se  
comien en las adulas los temerarios, seran casti-  
gados con mayor rigor. Dando fin al auto que  
firmacion y certifica



Ayuntamiento del 5.<sup>o</sup>  
de Setiembre de 1863.

En la villa de Jea de los Caballeros y sus  
Salas consistoriales, á primero de Setiembre de  
mil ochocientos sesenta y tres: reunidos los Se-

ñores del margen, individuos del Ayuntamiento de esta  
villa, y celebrándolo en forma: Se dió cuenta de un  
memorial suscrito por D. Basilio Navarro y demas com-  
ponentes la Junta particular de la Asociación de gana-  
deros de la misma, en que exponen que ha llegado á  
su noticia que al practicarse el deslinde y mojónacion  
de las dehesas denominadas Pillu', Salobrar de Jurrea,  
Chicarro y Pascual Navarro, se han colocado en al-  
gunas partes los mojones fuera de los verdaderos límites  
de dichas dehesas, á las cuales han quedado por este he-  
cho agregados diferentes trozos de terreno de aprovecha-  
miento comun, y piden se acuerde aquello que esta  
Corporacion estime oportuno para averiguar la certeza  
y circunstancias de los hechos denunciados. Acto con-  
tinuo el Sr. Alcalde manifestó que ya á principios  
del mes próximo pasado, habiendo llamado su aten-  
cion algunas voces semejantes que se habían oido  
referentes á las dos primeras dehesas arriba nombra-  
das, y á las de Salchica, Campo la Balsa, La Codera  
y Sallescos, creyó de su deber proceder inmediatamente  
á instruir el oportuno expediente para averiguar lo que

hubiere de cierto en el particular: que al efecto juró lo mas acertado y racional que los mismos peritos que intervinieron en la designacion, tasacion y medicion de de las mencionadas dehesas, tanto por parte del Estado como por nombramiento del síndico de esta villa, pasaran á examinar é inspeccionar detenidamente las mojonaciones practicadas y existentes en dichas dehesas, y declarasen bajo juramento las traslimitaciones que en su caso observáran en ellas: que á mayor abundamiento ordenó que hiciesen igual reconocimiento los guardas monteros de la villa, á fin de que, como prácticos conocedores de los montes de la misma, viesen y dijeran si las indicadas mojonaciones comprendian alguna porcion de terreno que no hubiera pertenecido á las respectivas dehesas: que por las deposiciones contestes de los indicados peritos y guardas resultó no ser ciertas las voces propagadas que habian motivado la formacion de dicho expediente, por lo que conceptuó inútil y ocioso continuarlo; y en el mismo estado lo exhibió original para que la Municipalidad se enterase de su contenido. Enterados de todo los referidos S. S., y atendiendo á que en el escrito de la Junta de ganaderos se extiende la denuncia á las dehesas de Chicarro y Pascual Navarro, de las cuales no se hace mencion

22

en el expediente citado, acordaron que este se amplie con las diligencias que se crean oportunas para el mayor esclarecimiento posible de la verdad, haciéndolas extensivas á las dos citadas dehesas de Chicarro y Pascual Navarro. Seguidamente los Sres. D. José Dehesa y D. Aniceto Olid reprodujeron lo que en su escrito de fecha veintitres de Abril último habían expuesto á la Municipalidad de esta villa, reducido á que, como peritos nombrados por el Síndico de este Ayuntamiento en mil ochocientos cincuenta y seis, habían procedido, en union con los nombrados por la Hacienda, á la designacion, medicion y tasacion de las dehesas de Propios de esta villa que han sido enagenadas en virtud de las leyes de desamortizacion, siguiendo para ellos las indicaciones del perito mas antiguo de la poblacion, de cuyos prácticos conocimientos se auxiliaron, ya porque deseaban proceder con el mayor acierto, y ya porque ellos no conocian muy bien la linea divisoria de las dehesas de Propios y montes de aprovechamiento comun; pero que habiendo algunas personas asegurado recientemente á los exponentes que dicho perito auxiliar no habia manifestado los verdaderos limites de algunas de las dehesas vendidas, segregando de estas algunas porciones de terreno que quedaron agrega-

das á los montes de comun aprovechamiento; y como en el caso de ser cierta semejante ocultacion, habria quedado burlada en parte la sabia ley de desamortizacion, perjudicados los intereses del Gobierno de S.M. (S.D.G.), y lastimados principalmente los de esta villa, no podian menos de hacer aquella manifestacion, y solicitaban del Ayuntamiento que acordara la formacion del competente expediente en averiguacion de los extremos mencionados, y que si resultase consignada la certeza de la involuntaria ocultacion referida, se diese parte á la Superioridad; pidiendo al mismo tiempo que se librara á los recurrentes testimonio ó certificacion literal de su escrito, y de la providencia que sobre él recayere. Enterados dichos S.S., acordaron acceder á lo solicitado por los S. Dehesa y Olid en la suplica de dicho escrito, y que desde luego se les libre la certificacion que desean, y se dé principio á la formacion del expediente. Y firmaran la presente acta, de que certifico.

*Antonio Olid*

Ayuntamiento del Sr. de  
Lanus de 1864

J. S.  
Miguel Pte  
D. Juan D. Lore  
Manes  
Billete  
Oliv  
D. Juan  
D. Juan D. Pantoja  
Manillo  
Pan

En la villa de Langu de los Caballeros y  
en las salas comunales de este Sr. de Lanus  
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos  
los Srs. del margen mayor parte de indi-  
viduos componentes del Ayuntamiento en  
la misma y celebrando en forma: Por man-

do el Sr. Presidente ha recibido en este día una  
carta del Secretario de este Ayuntamiento pella  
de en la actualidad en Zaragoza por la que  
manifiesta que el designado para hacer los  
amillaramientos de esta villa es D. Pantoja  
del Cuzco, y que por mas que ha rogado no  
ha podido conseguir el asegurar el importe  
en menos de siete mil quinientos reales. En  
virtud dichos Sr. acordaron que se con-  
testa a dicho Secretario manifestandole  
que sea de saca todo el partido posible  
y comprimiendole a entregar los siete mil quinientos d. expresados  
y cuando no que se pague adelantado y que se  
principien los trabajos con toda brevedad  
Con lo que se dio por terminado el



acto ó sesion que se hizo en dichos  
H. y C. de fines. = El presente de - con pro mti.  
indica á entregar los bienes que se mencionan en el presente

~~Notario de la causa~~ ~~Jose de Luna~~

~~Ramon de Luna~~ Anieto Olid

Simon Murillo Juan <sup>co</sup> Paz

Marcelino Diolito

Jose Romeo

Por lo que se acuerda y por el con-  
cejal D. Manuel Masera que  
no sabe escribir

Estasio Olmos  
Lino <sup>co</sup> Paz



El Ayuntamiento y Junta de  
Mayor de Contribuy.  
del 9 de Julio de 1864.

El J.  
El J. Pte  
de las D. de  
Nomes.  
Alid.  
Nav. D. de  
Violeta.  
Delicias y  
Pte. Simi.

En el Ayuntamiento de esta Villa, a nueve de Julio  
de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos  
los S. del Mayor mayor parte de individuos  
componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebrando  
en forma: presentas tambien med. en plarando di-  
spuesto con anterioridad a calidad de Mayor de Contribu-  
yentes D. Pablo Corcuella, D. Juanjo Cor-  
D. Jose Alaman, D. Miguel Dominguez, D. Juan Zabala, D. Juan Alvaro,  
cultado, D. Bartolome Diego Madrera, D.  
Bernon Murillo, D. Juan Murillo y D.  
Comme Raylo en representacion de D. Manuel  
Cauajues, sin ~~ningun~~ haber comparecido los  
Quera enplarador hasta el numero de  
veintidós, y para de haber sido citados  
separadamente; y en Reunidos, examinados por todo  
los S. el Pte Municipal formado para el  
año actual, segun se halla redactado, lo apo-  
raron con los S. acordando se aumente la dota-  
cion de los facultados de Medicina y Cirujia en  
tresexonils.  
~~esta suma~~ vital anual, con destino esta suma  
para entregarla a el Alcalde Pedaneo y Pueblo de  
Pibar como subencion o que sea con ella atendida  
al pago de su subencion facultativa; entendiéndose

De ello á los actuales facultativos para que sepan  
no han de pagar los ditos aumentos, aunque se  
les figure. Enseguida, teniendo en cuenta  
que todavía no se han mirado y averiguado  
las Notaciones de los Montes comunes  
para exigir la cantidad que les corresponde  
pagar por su parte de déficit del Presupuesto  
Municipal del año económico finado: y en  
consideración á que ántes de la estación  
actual, todos los H. Concejales y los indi-  
viduos de la Junta Principal, se hallan  
muy ocupados en la Recolección de cereales,  
se faultó al Sr. Alcalde Presidente

El Ayuntamiento del 1.º de Agosto  
 el 1864, para contratar la ad-  
 quisicion y colocacion de las 81  
 farolas para el alumbrado publico.

El  
 Miguel Pte  
 D. Juan D. Irujo  
 Romeo  
 Ovid  
 Violeta  
 D. Juan D. Plana  
 Par.

hubo que Sala Comisarios a principios de Agosto  
 de mil ochocientos Sesenta y cuatro: Veniendo los  
 Srs. del margen mayor parte de individuos  
 componentes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebra-  
 do en forma: el Sr. Presidente expuso que  
 venido los señores de Sr. Magora D.º Domingo  
 Quintana, D.º Mariano Sanin y D.º <sup>Manuel Graiata</sup> en objeto  
 de ver si puede convenir con los mismos ó algunos  
 de ellos la adquisicion y colocacion de la cantidad  
 de una farolas presupuestada para el alum-  
 brado publico de esta Poblacion, podria hacer-  
 se el comparecer y ver sus proposiciones: Con-  
 forme a ello todo los Srs. se exploraron y  
 concurieron al momento, y estando del parti-  
 cular, despus de haber detenidamente y  
 discutir el asunto, se convino en lo siguiente,  
 despus de celebrar libranza y admitir las  
 monedas de cada uno, a saber: El  
 D.º Domingo Quintana, que a quien le dio  
 una escritura, se comprometio a construir  
 las indicada cantidad y una farola

para gas White o petroleo (a Decision del Ayuntamiento despues que haga el experimento) igual a la que ha presentado por modo, y que queda aqui para su comprobacion; cuando se cuenta los mismos necesarios de las mismas, su conduccion a esta Villa y colocacion en su respectivo punto, para el dia ocho de del proximo Setiembre, en cuya modo ha de ir con toda ellas; por la cantidad de 100 reales de cada una, pagadero en metálico hasta el dia diez de Octubre del corriente año. Y conformes a lo que se ha con esta proposicion, lo digo así al Ayuntamiento, compromitiendole a que y a lo que se cumpliere en dicha forma. Se dio por alacato que firmaron a lo que se certifica.

Jose de Jesus  
Martino Diola  
Francisco Paz Anieto  
Jose Romeo  
Ramón de Jesus  
Por M. de la Cruz  
Pedro Antonio de la Cruz

Ayuntamiento y Junta de Mayor.  
 Contribuyentes, tobo Comunal.  
 Del 26 de Agosto de 1864

Mijl. Pte  
 Dama.  
 Nav. J. Leon  
 Romeo.  
 Hid.  
 Violeta.  
 Cor. Indio.

En la Ejea y en sala Comunal de recuentos de  
 Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. Nu-  
 mero los 24 del margen Mayor parte de indivi-  
 duos componete el Ayuntamiento de esta villa, y celebra-  
 do en forma, concurrido med. en plenario.  
 Dijo ante con anterioridad en calidad de Mayor  
 Contribuy y representantes las clases individuales  
 y de las de la poblacion, a saber: D. Me-  
 nte Alaniz, D. Miguel Domingo, D.  
 Domingo Rogu, J. Jesus Merillas, D.  
 Pedro Aragon, J. Juan Lopez, J. Mariano  
 Puyo, Bartolome Abadia, J. Bartolome  
 Diego Madroa, J. Mariano Navano  
 y Miguel, J. Juan Arnan, D. Jose  
 Carral, J. Angel Garcia, D. Mariano  
 Corulluela, J. Domingo Corulluela Carral-  
 nova

Día 3 de Setiembre 1864.

En este día un peregrino se desmayó en el campo de Alguacil  
nombrado por el Sr. Alcalde, Baltasar Durán.

26

Ayuntamiento del 3 de  
Setiembre de 1864.

1864

Miguel P. de  
Deluna D. Pore.  
Mearco.  
Romeo.  
Violeta  
Deluna D. Nacion  
Paz Sordio  
Munillo.

El Jefe y miembros Comisionales D. unico de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunidos en  
el H. del margen mayor parte de individuos y con-  
ponentes el Ayuntamiento de esta Villa, y celebran  
de la forma: el Sr. Alcalde dio cuenta del recurso  
que se le vino a informar el Sr. Gobernador  
producido a nombre de D. Manuel Casajau,  
quejandose contra el Alcalde por no castigar  
la denuncia por la entrada de ganado en un terreno  
conocido por del Portuque, en la temporada del  
mes de Mayo ultimo al otro del actual; y particu-  
lar del principio que a ello tiene D. Torcuato  
de Caballero, quedo encargado el Sr. Alcalde de examinar  
con la Varona que antea para pararla a otra tem-  
porada la ganada de la Varona de esta Villa.  
En seguida: celebrando esta Villa sus fiestas anuales  
a obsequio de la Patrona la Virgen de la Oliva, el Domi-  
go proximo 11 del actual; y haber que el Director  
de Mineria D. Tomas Bercochea, que vino con  
su familia un año anterior, esta ya convaleciendo a venir  
tambien en el actual por la gratia de su enfermedad  
medida en metalico y trabuco y volculo hasta  
Challu, se acordó que con la anticipacion mencionada  
se proporcione y mande el Curso que haya  
de trabuco: que quedandose como se prescriben

Wm. L. G. 1844  
1844

Received of  
Mr. J. M. L. G.  
the sum of  
Twenty Dollars  
for  
rent of  
No. 12  
Broadway  
for  
the  
month of  
January  
1844

J. M. L. G.



Senon extraordinaria del S,  
~~Supremo de~~  
Octubre de 1864

27

El Sr. Miguel P. Ruiz y sus Comisionados a cinco de Octubre  
de esta D. N. de Ocho mil ochocientos treinta y cuatro. Vnido con  
Mariano. Sr. del maque mayor park. Demosidno conjo  
Remander. Nunk. al Ayuntamiento de esta Villa, y celebra-  
Nav. P. D. Dantes. Solo en forma: los Sr. ~~...~~  
Nav. P. D. Leon. habiendose Remander, D. Dantes y D. Leon Navarro,  
Munillo. Sr. D. Simon Munillo expusieron que en el dia  
Oid. de del actual, sabedone de que se hizo ~~...~~  
D. D. practicar el Deluide de la D. N. de esta de parte  
denominadas Sepinal y Conejares, utar en Anni-  
nor de esta Villa, que auto correspondien a los  
Propios de la misma, y acudidas a virtud de la  
Ley de Quamotiracion pertenecio hoy, la de Sepinal  
a D. D. Domingo Monone ~~...~~ y la  
de Conejares a D. D. Domingo Corulluela <sup>o autor de esta necesidad.</sup>  
se constituyeron al acto para presentarlo en  
junio con los Nuncios Sr. Juan Munillo, Sr.  
Mariano Corulluela, Sr. Mariano Navarro y  
Riquel, ~~...~~ y Sr.  
Sr. Munillo Claveria; y al obrar, practicandose  
dicho Deluide, que se adjudicaba a una y  
otra D. N. de terreno que ~~...~~ del monte  
de aprovechamto comun profutaron dta.  
Deluides: No ~~...~~ exponer en auto el

~~Algunos~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~conocim<sup>to</sup>~~ ~~de~~ ~~ello~~  
al Hon<sup>do</sup>. Gobernador de la Provincia  
de los Reyes que correspondan, y que se les  
libre Testimonio literal de esta ceta para  
lo mas que les conuegan. Instruido de  
ello por los J<sup>tes</sup>, la Concejales D. J<sup>me</sup>  
Deluca y D. Amico Olid, que como Puerto  
nombrado por el Indico en su direcion en esta  
Poblacion, manifestar que tiene la completa  
seguridad de que todo el terreno comprendido  
en esta ceta es y pertenece a las  
Delucas en cuestion y que anda de su agr<sup>o</sup>  
go del monte de comun aprovecham<sup>to</sup> como  
dize aquellos: y por unanimidad de J<sup>tes</sup>  
se da conocimiento de todo mediante copia cer-  
tificada desta ceta al Hon<sup>do</sup> G<sup>o</sup> Gobern<sup>or</sup>  
de civil desta Provincia, y que se libe  
de los J<sup>tes</sup> P<sup>ro</sup>curador y Comaster el Testimonio  
que solicitan de sobre firmi al acto que  
firmara y certifique.

Ayuntamiento del  
17 de Octubre 1864

489

elijido. Pte. }  
 Delgado. Pte. }  
 Romo. }  
 Oid. }  
 Par. }  
 Delgado }

la Real C. de Navarra con D. del marqués ~~de~~  
 individuos del Ayuntamiento de esta villa, en haber con-  
 spicido. los deudas hasta en completo, no obstante  
 haber sido explorador con anterioridad; y en  
 Navarra, celebrandolo en forma: el Sr. Presidente  
 manifestó que saliendo todos del Pleyto que se habia  
 seguido con el Sr. Conde de Cresel, en que este reclama  
 ma del Ayuntamiento varios censales cuya pension  
 venida y no satisfechas asciende a una cantidad  
 considerable, cuyo Pleyto lo gana solo la Audiencia  
 de Navarra el yerno Sr. Conde, y hoy se halla  
 en el Tribunal Supremo de Justicia pendiente de la  
 apelacion interpuesta por el Ayuntamiento; tiene en-  
 to el Procurador del mismo en la Corte del Reino  
 tres mil reales para los gastos que en el leuaman  
 padriate que se no mandando abandonar el  
 negocio: y como ademas de esta suma se debe  
 honoria al Procurador de Navarra D. Pedro Puyo  
 que representa al Ayuntamiento en la Audiencia cuatro mil  
 reales de reales por el mismo Pleyto que se sigue  
 contra Don Ramon sobre los Navam de Chivra;  
 no hay fondo en Depositaria con que cubrirlo, y  
 sobre todo se litiga sin haber tenido cuenta  
 la necesidad de haber pedido autorizacion para  
 ello al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia,

Se uba en el caso de euogitar un arbitrio  
que produzca aquella suma, sino se quiere  
abandonar el seguimiento del negocio, en  
cuyo caso cargara el Pueblo con el pago de  
dicho Censual, por que es de suponer que no  
siguiendo la apelacion ha de perderse el Pleito:  
Entiendo todo de ello, y fundado en cuenta que,  
aun cuando no han emanado mayoria de Ayuntamiento.  
se ha empleado ya su suma con este objeto y  
parece no quiera conuincir, y el arrendo no  
solo es urgente si no de suma intenc para  
la villa, se acordó como arbitrio para salir  
de este apuro acotar para su arrendam.  
el terreno de monte comun que parece  
suficiente, y por ende la nueva arren-  
dacion al Sr. Gobernador Civil de esta  
Prov. en opinion varonada de la causa  
que de ello obligar: Y el Sr. Don Juan manifestò  
de opinion de proponer tal acotam.  
varonada que para ello leuia, y que por su  
parte se euogitara otro arbitrio para que  
por el acotam. no mudaria; pero conformes  
los demas Sr. en el punto adelante, se deter-  
minò por los señores, señores Don Juan, por la  
mudada arrendacion. Se firmò el auto Sr.

Apuntamiento del  
27 de Octubre 1864.

Mig. P. de  
Delgado D. me  
Fernandez  
Nav. D. Leon  
Manso  
Romero  
Violeta  
Par, Indico  
Munilla D. me

En la Junta Comunal de Ventidos de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos los S.  
del margen mayor parte de individuos compuestos el  
Apuntamiento de esta Villa, y celebrandolo a forma:  
el Sr. Presidente, expuso la reclamacion que le hacia de  
D. D. para atender a lo que de la apelacion  
del Puesto con el Sr. Conde de Cruel, y el  
Procurador nombrado por el Ayuntamiento a Madrid;  
y que siendo un asunto del grande interes  
que todo el mundo, en su opinion debe tra-  
care a toda costa con que se le presta  
por no dejar abandonado aquel negocio. Habiendo  
visto de ello los señores S. y no viendo ninguno  
alguno facil para obtener aquella suma,  
se determino por unanimidad formal a que  
se name de D. Juan Clemente Marton de Navarra,  
que seguramente se prestara a facilitar, y que  
a efecto de saberlo se le escriba preguntandole,  
y que en su caso atienda y nombre a la forma  
el correspondiente pagar aunque comprenda en  
el los 8000. que proxicamente se le adeudan  
por nota del que se le nombra para cubrir el  
defecto de D. Miguel Ponce, en virtud de lo

*[Decorative flourish]*

Reunida y uno de los señores presentes, se  
dijo en el acto que firmen ellos y certifique

~~Plato Negro~~ José Dehesa

~~Gabriel Fernandez~~

~~Marcelino Violeta~~ Leon Navarro

Simon Murillo José Romeo

~~Franco Paz~~

Por mandado y del Consejo de S. M. el Sr. Don  
Mano, que no sabe nombre

Pedro Clemente, Seco

Segunda del día y en las salas comisionales de esta villa a 18 de  
18 de Nov. 1864 Nov. de 1864, reunidos S. M. se dio cuenta de un

N.  
P.  
Fernandez  
Menes  
Dehesa  
Olid  
Violeta  
Paz

oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en  
el que se hizo en el que se ordena en vista de la queja  
presentada por la S. Comarca de Torrance sobre los de  
sus que se ocasionan en los ganados y extracción del  
regalín en el corte redondo llamado de Agreda, ha-  
ciendo suplicar de dichos señores al Sr. Presidente  
le acordó por todos los S. que se prohiba la extrac-  
ción de ganados y la extracción del regalín en dicho  
corte ó sea los sembrados, anunciándolo por vando  
a los vecinos, dando fin a la sesión que firmen ellos  
y certifique

~~Plato Negro~~

Ramon Dehesa

Aniceto Olid

Gabriel Fernandez  
Marcelino Violeta

~~Franco Paz~~



Ayuntamiento del 30  
de Mayo de 1863.

En la villa de Ejea de los Caballeros y sus salas consistoriales, á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos, bajo la presidencia de D. Celestino Miguel, alcalde constitucional de la misma, D. José Dehesa y D. Gabriel Fernandez, tenientes de alcalde, y D. Manuel Marco, D. Basilio Navarro, D. Leon Navarro, D. José Romeo, D. Juan Racaj, D. Simeon Murillo, D. Marcelino Violeta y D. Ramon Dehesa, regidores, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta villa, y celebrándolo en forma: Por D. José Dehesa se reprodujo el escrito que, suscrito por el mismo y D. Aniceto Olid, se presentó al Ayuntamiento con fecha veintitres del mes de Abril próximo pasado, y en el cual los que lo suscriben, como peritos nombrados en mil ochocientos cincuenta y seis por el síndico de esta villa para proceder, en union con los nombrados por la Hacienda, á la designacion, tasacion y division de los bienes de Propios sujetos á desamortizacion, manifestaban que habiéndose auxiliado de los prácticos conocimientos del perito mas antiguo de la poblacion, á fin de proceder con el mayor acierto en el desempe-

ño de su encargo, por quanto aquellos no conocian muy bien los limites, han llegado á saber recientemente, por habérselo asegurado personas de conciencia, que dicho práctico auxiliar no manifestó los verdaderos limites de algunas de las dehesas de Propias ya vendidas, quedando segregadas algunas porciones de ellas que en su virtud vinieron á agregarse á los montes de comun aprovechamiento: y que, como tal ocultacion redundaria en perjuicio, si fuera cierta, del Gobierno de S. M. y de los intereses de esta villa, no podian menos de exponer lo dicho, y suplicaban al Ayuntamiento que se procediera á la averiguacion de aquellos extremos; y consignada la certera de la ocultacion, se diese parte á la Superioridad; acordando que se les librara testimonio ó certificacion del escrito á los recurrentes, así como de la providencia que hubiere recaido sobre el mismo. Enterados dichas Sres., dijeron todos que no les consta la ocultacion de que hablan los recurrentes; y ademas los Sres. Alcalde D. Celestino Miguel y regidor D. Ramon Dehesa, dijeron que se acceda á todo quanto solicitan dichos recurrentes: los regidores Sres. Fernandez y Violeta expresaron que no formando ellos parte del Ayuntamiento en la época en que fueron



nombrados peritos los suplicantes, y mediando  
ademas la circunstancia de que ignoran comple-  
tamente las divisiones y limites de los montes,  
se creen como en todo caso exentos de cual-  
quier responsabilidad que pudiera resultar, y li-  
bres de la necesidad de acordar nada en este  
asunto. Asimismo, <sup>los Sr.</sup> Navarro (D. Basilio), Navar-  
ro (D. Leon), Marco, Romeo, Murillo y Rocij,  
manifestaron que se abstendian de decidir cosa  
alguna en este particular por ahora, y por con-  
siguiente dejan su voto suspenso hasta la pró-  
xima sesion.

---



Ayuntamiento del 19  
de Diciembre de 1862.

En la villa de Ejica de los Caballe-  
ros y sus Salas consistoriales, a diez y nueve de Di-

- Sres.
- Dominguez, Presdte.
- Dehesa.
- Marcos.
- Romeo.
- Xavaro (D. Basilio)
- Xavaro (D. Leon)
- Racaj.
- Murillo.
- Miguel, sindico.

ciembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los  
Sres. del margen, mayor parte de individuos compo-  
nentes el Ayuntamiento de la misma; y celebrándo-  
lo en forma: Se dió cuenta de la circular del Excmo.  
Sr. Gobernador de la provincia, inserta en el Boletin  
oficial correspondiente al dia trece del actual, a la  
que acompaña el estado del numero de moros sortea-  
dos en cada pueblo de esta provincia en el mes de  
de mil ochocientos sesenta y uno, para que los A-  
yuntamientos y cualquier otro interesado puedan hacer  
las oportunas reclamaciones: y hallando la Municipa-  
lidad conforme la partida de dicho estado relativa  
a la presente villa, acordó que no se estaba en el  
caso de hacer por su parte reclamacion alguna.  
Seguidamente, y tomando en cuenta la necesidad  
de ocuparse desde luego en las operaciones prescritas  
para llevar a efecto el reclutamiento ordinario del Ejér-  
cito del año próximo viniente mil ochocientos sesenta  
y tres, a fin de dar cumplimiento a las superiores  
disposiciones insertas en el número de dicho Bole-

tin oficial respectivo al día trece del mes próximo pa-  
sado, acordó el Ayuntamiento que con el referido ob-  
jeto se di principio á la instrucción del oportuno ex-  
pediente por separado, á cuyo fin prepare el infras-  
crito Secretario los antecedentes necesarios para la  
próxima sesión. Acto continuo, por el Regidor D.  
Leon Navarro se hizo presente que, como dueño que  
es de uno de los caseríos contiguos al coto denomi-  
nado Anesa, propio de la Condesa de Torresseca,  
ha observado que el arrendatario de esta Señora, lla-  
mado José Ramon, de la manera mas violenta,  
impide que los ganados de esta villa entren á pasturar  
en el trozo de monte comun denominado los Ram-  
blares, confrontante con el nombrado <sup>este</sup> río Arba,  
y paso de ganados conocido con el nombre de San  
Juan: que al impedir la entrada de los gana-  
dos en el referido trozo de terreno, quiere atribuir  
á dicha Condesa la propiedad de los mencionados  
Ramblares, privando á los vecinos de Gea de  
la posesion en que se encuentran de los mismos:  
que tambien tiene noticia que dicho José Ramon  
ha proferido algunas amenazas contra los dueños de  
los ganados y sus pastores si estos volvieran á in-  
troducirlas en dichos Ramblares. Enterado el A-

26

yuntamiento, y considerando que los ganados de  
Ejea vienen desde tiempo inmemorial pasturando  
los Ramblares de que se trata, que pertenecen á  
esta villa en propiedad y dominio; y que la con-  
ducta de Ramon constituye un verdadero despojo  
de la posesion en que los vecinos se encuentran,  
acordo acudir ante el Jurgado de primera ins-  
tancia, interponiendo recurso de interdicto de  
recobrar sin audiencia del Ramon, como medio  
mas eficaz de cortar los abusos cometidos por este,  
y de obligar al mismo, ó á su arrendadora la  
mencionada Sra. Condesa, á ejercitar por las vias  
legales las acciones que crean convenirles. Así  
lo dijeron dichos Sres. que firmaran, y yo el Sr.  
certifico. = El sobrepuesto "coto" valga.

Antonio de los Rios

José Romeo

Gabriel Hernandez

José de la Cruz

Basilio Larrea  
Leon Navarro

Juan Pacas

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten note or signature.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]*

Junta de Beneficencia del Cu. Reg. y Real Sala Comitorial  
2 de Julio de 1863. D. D. de Julio de mil ochocientos

seisenta y tres. Reunida por J. D. Celestino Miguel  
Alcalde Presidente, D. Anto Ordaz, D. Pedro Araque,  
D. Domingo Corulluela, D. Narciso Lopez y  
D. Manuel Chini, mayor parte de individuos  
componen la Junta Municipal de Beneficencia  
de esta Villa, y celebrandola en forma. En atencion a  
no poder continuar de Secretario el Sr. Ordaz por  
su otro cargo de Intendente que desempeña; por  
unanimidad quedo nombrado Secretario el Sr.  
Lopez enemplero de aquel. Seguidamente,  
quorados por el Regente en Paragona D. Esta-  
nisco Cener, que en fin de junio ultimo finia el  
termino o teniente para poder Redamar de  
las Oficinas de Hacienda, los Intereses de las  
Inscripciones obrantes en poder de la Junta, pro-  
cedente de las fincas que se le han Reducido,  
y a prevision de poderlo Redamar, Remite  
una Minuta de la autorizacion o Poder, que  
en su caso, meinte para cobrarlos: conformes

*[Signature]*

Por los H. en otorgar esta autorizacion al mismo  
Poder y que se le devota la Suma o suma  
que ultimamente se devota, se extendio y firmo  
en este acto, acordando se le devota por el  
primer correo. En mingo: obrante en po-  
der del Ayuntamiento una Letra de Realidad  
quinientos setenta y cuatro reales de plata, que devota  
tra la devota D. Angel Ramirez, como peticion  
por de devota por intereses de otras invenc-  
iones; y correspondiendo esta suma a la  
presente Junta, se hace entrega en este acto  
de ella al Sr. Oidor con un voto de su favor  
para su entrega efectiva de D. Ramon de la  
Finalmente: siendo devotos a la Junta,  
D. Severo Minillo, Tomas de la Cruz, Manuel  
Castillo y los devotos de D. Cristobal  
de la Cruz, por devotes abaradas de devotos  
que tienen contrari y a favor de la Junta;  
y hallandonos proximo a la devolucion de  
Cereales, epoca la mas a proposito para  
hacer efectiva la devota devota, sin que los  
intereses de aquellos se devotan; se  
Resolvimos, por los H. que devota luego y



Mediante los oportunos oficios, se declama a cada uno de los Decretos, presijandole la sesion hasta el quinta y uno del proximo Agosto, con aprecioimiento, si es ello Dieren Lugar, de dignidad por los medios legales que sea necesario adoptar. Le firmo la Senon, que firmaron otros H. y Certifico.

<del>Don Miguel</del>	Juato Ochoa
Pedro Araque	Francisco Corcuera
Manuel Arino	
	Por acuerdo de la junta
	El Secretario.
	Jaime Lopez

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Ayuntamiento del 6 de  
Febrero de 1863.

99.

Miguel, Presid.<sup>te</sup>  
Fernandez.  
Navarro, D. Leon.  
Murillo.  
Violeta.

En Ejec. de los Caballeros y sus Salas consistoriales, á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos los Ss. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta villa, y celebrándolo en forma: el Sr. Presidente dió cuenta de una carta que con fecha cinco del actual le había dirigido desde Zaragoza el Sr. D. Juan Francisco Ramirez, en la cual dice que para percibir cuanto corresponde á esta villa por las ventas efectuadas de sus terrenos de Propios, cuyo cobro se le tenía encargado, era necesario enviarle otros documentos de autorizacion, arreglados á los modelos que remitía, y que podrian darse y extenderse á favor de D. Sebastian Larazo, vecino de aquella ciudad. Enterada la Municipalidad, acordó autorizar y autorizó en forma al mencionado D. Sebastian Larazo, recomendado del Sr. Ramirez, para que en nombre y representacion de la misma recoja de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia las cartas de pago ó talones procedentes de la venta de Propios de esta villa, y reciba los intereses que hubiere devengados: Que á fin de que pueda acreditarlo, se extiendan acto continuo los oportunos documentos ó comunicaciones á su favor, remitiéndolos á D. Angel Ramirez, segun indica en su dicha carta D. Juan

Francisco: Y que al propio tiempo se escriba en nombre del Ayuntamiento á D. Julian Callizo, que actualmente reside en Zaragoza, á fin de que se sirva entregar al referido comisionado D. Sebastian Lazaro una inscripcion que debe obrar en su poder, de veintisiete mil y pico de reales á favor de esta Corporacion, con el objeto de que puedan tambien percibirse los intereses correspondientes á ella; encargando al Sr. Ramirez tenga la bondad de dar aviso apenas se hayan recibido los talones y dinero indicados, para que el Ayuntamiento pueda disponer lo conveniente á fin de que lleguen á su poder. Y se dió fin á la sesion, firmando dichos S.S., de que certifico.



Francisco: A que el propio tiempo se mande en nombre  
del Ayuntamiento a D. Julian Collado, que actualmente  
vive en Barcelona, a fin de que se encargue de confe-  
rirla convenientemente a Sebastian Lasso una licencia que  
le abra en su poder la cantidad de mil y quinientos  
para de esta licencia, con el objeto de que pueda en-  
trar por donde se quiera, con el fin de que pueda en-  
trar al Obispo de Barcelona, con el fin de dar aviso a la  
Junta de los señores y señoras indicados, para que el ay-  
untamiento pueda disponer lo conveniente a fin de que lle-  
gue a su poder. A lo que se ha de dar fe, firmada de  
los señores, de que valga.



Acuerdo del 29 de Julio Villa de Itapúa del Cabildo  
del mes de Julio de 1863.

Uso y su Sala Comunal, y reuni-  
nove de Julio de mil ochocientos suelta y su, reuni-  
don los S. que miembros mayor parte de individuos con-  
ponen el Ayuntamiento de esta Villa y celebran-  
do en forma, el Sr. Presidente manifestó que requerido  
verbalmente a D. José Paranguan, ejecutor de  
aprimo del Recaudador apical de Contribuciones  
de Mariano Espartero, para que con tal caracter  
procediera contra los contribuyentes que todavía adeu-  
dan cantidades por sus cuotas de la D. Comuna y  
hasta fin del año proximo pasado, le habia contestado  
no poder complacerle mientras que por el Ayuntamiento  
no se le autoriza expresamente para ello: Y como  
quiere que los Divisor por semejante concepto son  
de alguna consideracion, y que tampoco sea justo  
que el moroso quedare como de pago, se acordó  
por unanimidad nombrar y nombró Regidor de  
aprimo para los Recaudadores por Contribucion  
de Comunas hasta la fecha expresada, al referido  
D. José Paranguan, quien procedera desde

luego á suelta efectuar por los medios de instrucción,  
y cuyo efecto se la ayude por el Sr. Alcalde Presidente  
el oficio de autorizacion que merece. Tambien  
se dio cuenta de un oficio del Alcalde de Barandun  
y de la D.ª de Barandun, participando para los fines que quedan  
comunicar á este Municipio, que el treinta y uno del  
actual, y segun Disposicion del Excmo. Sr. Goberna-  
dor de esta Provincia, para el procedimiento de un  
nuevo Delineado y mojamiento de los terrenos  
que, situados en aquellos terminos jurisdiccionales y colin-  
dantes con los de esta Villa, habria comprado D.  
Juan e Tomar de Baragora. Qui cuya virtud, y  
teniendo presente que ya el primer Delineado que  
de estos terrenos se practicó, asistió en representa-  
cion de este Ayuntamiento el Concejel D.  
D.º Romeo con el practico D.º Tomas Laborda,  
autorizado en forma para hacer protestas y Deman-  
das que estubiesen necesarias, si observaban que en aque-  
lla operacion se perjudicaban en lo mas minimo  
los intereses de esta Comunidad; por todo lo suso-  
dicho se acordó que no pudiendo asistir hoy el  
Laborda por haber fallado, lo haga solo el  
Concejel D.º Romeo con igual objeto,



quinto se halla ya en antecedente y tiene cono-  
cimiento de los límites que separan los términos de  
esta villa del de Parandue, expidiéndole la debida  
autorización para auditar su representado. Sedis  
fui a la Señor, que firmaron atten. G. y C. y C. y C.

~~Ceballos Miguell~~ José ~~Dehesa~~

~~Gabriel Fernandez~~ Ramón Dehesa  
Marcelino Violeta

~~Leon Navarro~~ Masilio Navarro

Juan <sup>co</sup> Paz  
Amiceto Oro

Por un acuerdo, y del Concejo D. Manuel Alamo,  
que no sabe escribir, Pedro Alamo, Secretario

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a header or address.]*

*[A line of handwriting, possibly a name or title, with some underlining.]*

*[A block of faint handwriting, likely the beginning of a letter or document.]*

*[A block of faint handwriting, possibly a signature or a specific section header.]*

*[A block of faint handwriting at the bottom of the page, possibly concluding a letter or document.]*

Parag. a 10 de Agosto 1864.



Sr. D. Pedro Clemente

Mei estimado amigo: correspondiendo a lo de ser de D. Juan su tiempo para nada, tengo el gusto de remitirle la orden al Comandante para que se retire a su lugar.

Quiero hoy a fin de para arreglar todo lo que tenemos pendiente en esta Villa, en cargando a D. J. que descansa tranquilo en su propia ciudad, hasta que se le avise de la venida de sus familiares.

Siempre de D. J. amigo

J. A. S. M.  
Franc. del Cacho





10-31

Sr. D. Pedro Clemente  
Secret. de Ayuntamiento

11  
1884

*Wm. P. ...*



M. F. S.

Juan Gooype vecino de esta villa, ante V. S. comparece y respetuosamente expone: que para aprovecharlo, haciendo una era, necesita un pedazo de terreno del comun, situado en las Eras altas de esta villa, de cabida de una ariega poco más ó menos y confrontante con camino Real de mainé y heras de herederos de Felipe Mayeto; y como de la concecion de tal terreno no se sigue perjuicio á tercero,

Suplica á V. S. se sirva concederle previo reconocimiento pericial que an lo declare, y transicion del mismo; pues an lo espera de la justificacion de V. S. en Egea á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

De mano propia  
 Juan Gooype

M. Ayuntamiento Const. de esta villa



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*







El  
Alcalde  
D. Juan  
Manuel  
Díaz  
Blas  
Díaz

Indique que de las comisiones de 1.º de Setiembre de 1864  
se han reunido los señores del ayuntamiento, por cuenta del Sr. Pri-  
orato de San Juan de los Rios, para que el Sr. de San Juan de los Rios  
te de que Manuel Fris habia puesto una parte  
al Sr. de San Juan de los Rios hace bastante tiempo, y que  
dicho Fris no le merecia la mejor confianza, y que  
de que se le despidiera de San Juan de los Rios en el  
con 1864 que reunió las circunstancias necesarias  
para su despidiendo

En 19 de Diciembre de 1864.

Se acuerda y dio a conocer como Guardia  
Mayor de Monte de esta Provincia, de  
Amado a este Partido, D. Domingo Salcedo  
quien en el presente se halla en el  
de 1864.

Arguente del 27 de  
Diciembre de 1864.

44  
Miguel José  
D. Juan D. José  
Mano.  
Nav. D. Leon  
Munillo.  
Olid.  
Violeta  
D. Juan J. D. José

El Jefe Municipal Comunal de este pueblo de  
esta de mil ochocientos sesenta y cuatro: Num. 10  
por el del margen mayor parte de individuos con-  
sistente el Ayuntamiento de esta villa, y celebrando en  
forma, se trató como de la petición de D.  
Don Juan D. José de Valde... y después  
de consultado un asunto de importancia, se  
dijo al interesado lo conveniente  
Luego: Con auto del Real Decreto de 9 del Nov.  
último y Reglamento de la misma fecha, referente  
a la organización de la Partida Medior, se resolvió  
se saque y presente Documento de la Contaduría  
pública con la misma, al Sr. Sr. Gobernador  
de la Prov., conforme lo ha sido prevenido.  
Se habló en un momento de lo que se ordena  
a los electores, y de la reclamación que  
el elemento Sr. Montaña dijo tiene a  
hacer al Sr. Sr. Jefe Civil de la Prov.  
por lo que se le ordena, y se determinó que  
se pague lo que posible en crédito  
de fin el auto Sr. Sr.

1864  
1864

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwriting on the right side of the page]*